



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

37 9 / 0 4

22 OCT 2004

Salta,

Expte. N° 1.305/99.

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Srta. Fanny Noemí Trachta, solicita reválida del Título de Licenciada en Nutrición expedido por la Universidad del Norte de la Republica del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Facultad, a fojas 112, aconseja continuar con el trámite de reválida a partir de los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 676/86, correspondiendo entender en el mismo a la Comisión de Carrera de Nutrición.

Que a fojas 114, la Comisión de Carrera de Nutrición, expresa que no le corresponde intervenir dada la existencia del Tratado de Montevideo de 1.939 entre Argentina y Paraguay.

Que a solicitud de la Dirección Administrativa Académica, Secretaría Académica informa que corresponde aplicar en el presente caso el Reglamento General de Reválida de Titulos, aprobado por Resolución 676/86.

Que a fojas 135 a 137, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa que corresponde que la Facultad de Ciencias de la Salud continúe con el trámite de reválida del título de Licenciada en Nutrición solicitado por la Srta. Fanny Noemí Trachta a partir de los artículos 6° y 7° del Reglamento General de Reválida de la Universidad, realizando un análisis de las asignaturas cursadas y rendidas por la peticionante.

Que a fojas 146 a 148, y 151 la Comisión de Carrera de Nutrición, remite informe al Consejo Directivo, de acuerdo al dictamen de los docentes, de las asignaturas susceptibles de equivalencias y los temas de aquellas asignaturas que deberán ser rendidos o completados.

Que el Consejo Directivo, en su Sesión Ordinaria N° 05/01 del 05-6-01, aprueba el Despacho N° 57/01 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que a fojas 159 vta., la Secretaria Académica solicita que las actuaciones sean reconsideradas por la Comisión de Carrera de Nutrición y se efectúe una evaluación integral "con criterio de amplitud y flexibilidad" (punto 3 del artículo 1° de la Resolución N° 737/85) de la documentación presentada ya que se trata de una profesional egresada de universidad extranjera y no de una solicitud de equivalencia de estudios efectuados en el exterior.

Que mediante Despacho N° 044/01 de la Comisión de Interpretación y Reglamento se solicita un nuevo análisis de las actuaciones a la Comisión de Carrera de Nutrición teniendo en cuenta el informe de Secretaria Académica de esta Universidad.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 04/02 de fecha 16-04-02 y Cuarto Intermedio del 23-4-02, aprueba el informe de la Comisión de Carrera de Nutrición de fojas 167.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

37 9 / 0 4

2 2 OCT 2004

Salta,
Expte. N° 1.305/99.

Que ante la solicitud de aclaración por parte de la Dirección Administrativa Académica, a fojas 177, la Comisión de Carrera de Nutrición realiza nuevamente un análisis de la solicitud de la Srta. Fanny Noemí Trachta y aconseja que no corresponde otorgar reválida de título y que el trámite continúe como equivalencia, previa consulta a la interesada.

Que el Consejo Directivo resuelve, en su Sesión Extraordinaria N° 06/02 del 02-07-02, ratificar el informe de la Comisión de Carrera de Nutrición, que rola a fojas 177, según lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho N° 094/02.

Que la Srta. Fanny Noemi Trachta es notificada de lo resuelto por el Consejo Directivo y manifiesta que la tramitación de las presentes actuaciones continúe como equivalencias de materias (fojas 181 vta).

Que mediante Resolución Interna N° 458/02, la Facultad resuelve no otorgar el Aval Académico a la reválida de título solicitada por la Srta. Fanny Noemí Trachta, Licenciada en Nutrición, egresada de la Universidad del Norte (UNINORTE), Asunción – República del Paraguay – con el de Licenciada en Nutrición que otorga la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias de la Salud, remitiéndose las actuaciones al Consejo Superior para su resolución definitiva.

Que el Consejo Superior, mediante Resolución N° 015/03, resuelve que las actuaciones vuelvan a la Facultad de Ciencias de la Salud, para la continuación del trámite en el marco de la Resolución CS N° 676/86.

Que el Consejo Directivo, en su Sesión Ordinaria N° 13/03 del 16-09-03, resuelve girar las actuaciones a la Comisión de Carrera de Nutrición a fin de enmarcar el presente trámite en el artículo 8° del Reglamento General de Reválida de Títulos, según lo dispuesto por el Consejo Superior.

Que la Comisión de Carrera de Nutrición, a fojas 198 vta., considera que se trata de título semejantes, pero no idénticos por lo que es imprescindible completar la aprobación de contenidos y asignaturas, que no hayan obtenido la condición de "equivalentes", según el listado que se expone a fojas 174.

Que a fojas 203, el Dpto. Alumnos informa la vigencia de la Resolución Ministerial N° 252 de fecha 21-2-03 y sugiere la conveniencia de notificar de la misma a la interesada y seguir el procedimiento fijado por la mencionada resolución.

Que Secretaria Académica de esta Universidad informa que corresponde que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud se expida sobre la solicitud de reválida del título de Licenciada en Nutrición efectuada por la Srta. Fanny Noemí Trachta, en cumplimiento de la Resolución CS N° 015/03. Asimismo estima que podría notificarse de la Resolución Ministerial N° 252 a la interesada, debiendo dejar por escrito la opción de proseguir el trámite de reválida o de actuar según lo establecido por la Resolución Ministerial.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - Nº

379/04

Salta, 22 OCT 2004

Expte. Nº 1.305/99.

Que a fojas 209, la peticionante comunica su decisión de continuar los trámites de reválida en esta Universidad.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 124/04, aconseja aceptar la decisión de la solicitante y sugiere que a través del Dpto. Alumnos se continúe con el trámite de la reválida, según consta en el presente expediente y de acuerdo a la normativa vigente.

Que el presente tema fue tratado en la Sesión Ordinaria Nº 13/04 del 07-9-04 y Cuarto Intermedio del 10-9-04.

POR ELLO:

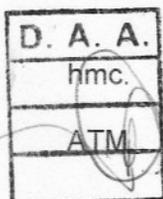
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En la Sesión Ordinaria Nº 13/04 del 07-9-04 y Cuarto Intermedio del 10-9-04)

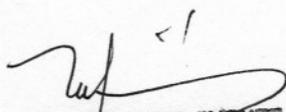
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Interna Nº 458/02 de fecha 23-8-04.

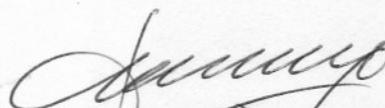
ARTICULO 2º.- Establecer que las presentes actuaciones continuarán su trámite de acuerdo al Reglamento General de Reválida de Títulos - Resolución Rectoral Nº 676/86 -.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Secretaria del Consejo Superior, Comisión de Carrera de Nutrición, la interesada y siga a la Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.




LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




DR. JOSE OSCAR ADAMO
DECAHO
Facultad de Ciencias de la Salud